RESOLUCION No. DESAJCAR20-2217
18 de marzo de 2020

"Por medio de la cual se autoriza contratación directa por urgencia manifiesta"

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 270 de 1996, Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, modificado por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Acuerdo PCSJA20-11516 del 12 de Marzo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano administrativo y operativo, conforme a las competencias establecidas por los artículos 98 y 99 de la Ley 270 de 1996, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, responde por su correcta aplicación o utilización, actúa como ordenador del gasto y suscribe en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando con el apoyo de sus unidades los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales, y todas las actuaciones inherentes a la contratación.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, adoptó el manual de contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, el cual en el numeral 3.2 que De conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, corresponde a los Directores(as) Seccionales, como ordenadores del gasto, suscribir en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, los actos y contratos que deban celebrarse según la delegación contenida en el presente manual, en cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 3 del citado artículo.

Con el objeto de dar cumplimiento a las medidas de protección y contingencia comunicadas por el Gobierno Nacional con ocasión de la identificación de casos positivos de COVID 19 en el territorio nacional y las impartidas mediante Acuerdo PCSJC20-11517 y Circular PCSJC20-6 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y especialmente a lo previsto en el Artículo 3 Parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11518 que prevé medidas especiales para los Jueces que ejercen funciones de Control de Garantías, quienes en razón al tipo de servicio y partes involucradas no podrán en todos los casos hacer uso de medios tecnológicos para atender las diligencias, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, suministrará dotación de trajes de bioseguridad.

La modalidad de selección de la presente contratación se encuentra conforme a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11516 del 12 de Marzo de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el cual se declara la urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID 19 (Coronavirus) en la Rama Judicial y Autoriza al Director Ejecutivo de Administración Judicial para celebrar los contratos que de forma directa tengan vocación de conjurar la afectación de salud antes considerada.

Que mediante Circular DEAJC20-17 del 16 de Marzo de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, emite lineamientos para la adopción de la urgencia manifiesta para prevenir contagio de del virus COVID 19 (Coronavirus) y determina que "(…) teniendo en cuenta el marco normativo expuesto, la calamidad pública declarada por el Presidente de la República, y en especial la urgencia manifiesta señalada por el Consejo Superior de la Judicatura el 12 de marzo de 2020, se considera necesario, útil y pertinente que los Directores Seccional de Administración Judicial, ejerciendo la función establecida en el artículo 103 numeral es 3 y 6, de la Ley 270 de 1996, de conformidad con la delegación vigente establecida en la Resolución 7025 del 31 de Diciembre de 2019 "por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de

Administración Judicial" suscriban los actos o contratos para adquisición de bienes, servicios de manera directa para atender la citada urgencia."

Que el contrato tiene por objeto la adquisición de dotación de bioseguridad consistente en trajes de protección corporal para servidores judiciales especialmente de los Juzgados de Garantías, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos, de acuerdo a lo dispuesto por las normas legales.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con el propósito de determinar el presupuesto oficial estimado para este proceso y atender lo establecido por los principios orientadores de la Contratación Estatal, en especial el principio de Economía, consultó con la Empresa que ofrece la venta de estos elementos de dotación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Superficies, PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A., ROVI SUPPLY S.A.S y TECHNICAL SOLUTIONS SAFETY SAS., siendo la oferta presentada por esta última empresa la más favorable.

Que el valor del futuro contrato es de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($28.275.000), incluido impuestos y transporte.

Que es procedente la modalidad de selección para la contratación directa, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo PCSJA20-11516 del 12 de Marzo de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar por la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, la adquisición de dotación de bioseguridad consistente en trajes de protección corporal para servidores judiciales especialmente de los Juzgados de Garantías, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad, con la firma TECHNICAL SOLUTIONS SAFETY SAS., identificada con NIT. 901095058-2, representada legalmente por EFREN RAMIRO RINCON PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.248.133 de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D.T.C. a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

CÚMPLASE

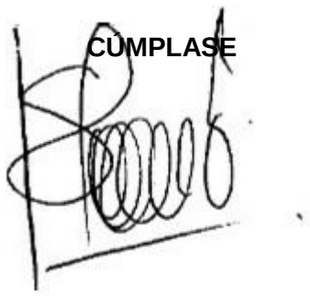

HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Director Seccional

HDSP/ICN